



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LALÍN Y EL CLUB MNM (MUEVETE EN LA MOTO) PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL DESENVOLVIMIENTO DEL CAMPEONATO MUNDIAL DE ENDURO GP OF SPAIN-GALICIA -LALÍN.

Lalín, 15 de abril de 2023

REUNIDOS:

Por una banda, el Ayuntamiento de Lalín, actuando en su nombre y representación el Alcalde de Lalín, D. José Crespo Iglesias, con DNI 33841334-P, de acuerdo con la atribuciones que tiene conferidas por la legislación vigente debido a su cargo.

Por otra, D. Ángel Arca Canda, con NIF 76822667-Y, domicilio en Los Carballiños 15, Vilatuxe 36519 de Lalín, en calidad de Presidente de MOTO CLUB MNM (MUEVETE EN LA MOTO), con CIF G-36511897, según las facultades que, para vincularse en este acto, tiene conferidas.

EXPONEN:

PRIMERO: Que los días 5, 6 y 7 de mayo de el 2023 se van a celebrar el CAMPEONATO MUNDIAL DE ENDURO GP OF SPAIN-GALICIA -LALÍN.

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de Lalín, según se señala en el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tienen competencias en materia de promoción de el deporte.

Atendiendo al interés de la actividad que es objeto del presente convenio, en el Presupuesto municipal para el ejercicio 2023 se dotó la partida 2022.0.341.48904.01 con una subvención nominativa al MOTO CLUB MNM (MUEVETE EN LA MOTO), con CIF G-36511897, para el desarrollo del CAMPEONATO MUNDIAL DE ENDURO GP OF SPAIN-GALICIA -LALÍN, con una cantidad de 25.000,00 €.

La tal fin, las partes firman el presente Convenio de Colaboración según las siguientes:

L K M N

CLÁUSULAS

PRIMERA:

El objeto del presente convenio y la concesión de una subvención nominativa el MOTO CLUB MNM (MUEVETE EN LA MOTO), con CIF G-36511897, para el desarrollo del **CAMPEONATO MUNDIAL DE ENDURO GP OF SPAIN-GALICIA-LALÍN**, que se celebrará en Lalín los días 5, 6 y 7 de mayo de 2023.

SEGUNDA:

Las obligaciones generales derivadas de la aplicación de la normativa de ayudas y subvenciones están establecidas en las leyes:

- Artículo 25. 2), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el municipio ejercerá competencias en las siguientes materias: “promoción del deporte e instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre”.
- Ley 3/2012, de 2 de abril, de el deporte de Galicia
 - -Artículo 17. Reconocimiento de modalidades y especialidades deportivas.
 - -Sección 1. Competiciones y eventos deportivos
 - “Artígo 18. Clasificación.
 - -Artígo 19. Competiciones oficiales de ámbito autonómico.
 - -Artígo 20. Organización de competiciones oficiales de ámbito estatal el internacional en la Comunidad Autónoma gallega
 - -Artígo 21. Requisitos mínimos de las competiciones oficiales
- Lei38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones,
- Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lalín para el ejercicio 2023.

TERCERA : Son deberes de MOTO CLUB MNM (MUEVETE EN LA MOTO)

- La organización y el desarrollo del CAMPEONATO MUNDIAL DE ENDURO GP OF SPAIN-GALICIA-LALÍN y atender y solventar cualquier reclamación que se presente como consecuencia de la celebración del mismo, quedando el Ayuntamiento de Lalín exento de cualquier responsabilidad en este sentido.
- Solicitar de los distintos organismos las autorizaciones necesarias para la celebración de la prueba y disponer del seguro correspondiente de responsabilidad civil.
- Indicar en toda la documentación, anuncios, folletos y publicidad en medios de comunicación que se vayan a utilizar que el Ayuntamiento de Lalín participa en la financiación de dicha actividad.
- Emplear la totalidad de la subvención en la actividad mencionada.
- Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención del Ayuntamiento de Lalín, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Contas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de la ayuda objeto del presente convenio.
- MOTO CLUB MNM (MUEVETE EN LA MOTO) se compromete a cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

CUARTA: El Ayuntamiento de Lalín se compromete la:

- Acercar para la ejecución del presente convenio a cantidad de 25.000,00 €.

QUINTA :

Este Convenio tiene una naturaleza puramente de colaboración y dinamización del evento deportivo, entendiendo que la cantidad a la que el Ayuntamiento de Lalín se compromete con 25.000,00 € es para cubrir gastos corrientes esenciales de las actuaciones a desarrollar en el marco de este convenio, por lo que no se puede referir a este Convenio ninguna naturaleza laboral, mercantil, civil o de cualquiera otra clase jurídica.

El presente convenio queda excluido del ámbito de la aplicación de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de contratos del sector público, según el establecido en el artículo 6 del citado texto legal.

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral, o de cualquiera otra naturaleza, entre las personas o profesionales que desarrollen las acciones que constituyen el objeto de este convenio con el Ayuntamiento de Lalín, de tal manera que, por este concepto, no se le podrá exigir al Ayuntamiento responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria.

SEXTA :

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso se admitirán gastos que superen en un 40% del importe de la subvención concedida en gastos de mantenimiento y alojamiento. Los gastos subvencionables son los que se relacionan de sucesivo:

- Cartelería y publicidad del evento.

- Seguros.
- Costes de arbitrajes o jueces de competición.
- Gastos en combustibles imputables a la actividad.
- Costes derivados de los servicios sanitarios (gastos de alquiler de ambulancias y personal sanitario).
- Alquiler de equipos electrógenos, audiovisuales, cronometraje, plataformas y carpas.
- Premios y trofeos.
- Gastos de alojamiento y mantenimiento.

Los gastos de mantenimiento y alojamiento serán subvencionables se tienen una relación inmediata y directa con la actividad subvencionada y fueran imprescindibles para la organización de la actividad subvencionada.

El gasto en concepto de combustibles será subvencionable en relación con los vehículos necesarios para a desarrollo de la actividad, por lo que en las facturas será imprescindible identificar la matrícula del vehículo. En la memoria justificativa se indicará el gasto de combustible era imprescindible para la realización de la actividad subvencionada y los vehículos en los que se hizo el gasto de combustible subvencionado.

El importe subvencionado por el Ayuntamiento de Lalín se liberará una vez presentada la correspondiente justificación por parte de MOTO CLUB MNM (MUEVETE EN LA MOTO), aprobada la cuenta justificativa, y luego de la presentación de certificaciones acreditativas de que MOTO CLUB MNM (MUEVETE EN LA MOTO) se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios, con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Lalín.

SÉPTIMA:

El pago de la subvención nominativa de 25.000,00€ se librerá cuándo lo MOTO CLUB MNM (MUEVETE EN LA MOTO), con CIF G-36511897, presente a cuenta justificativa del citado convenio, que en todo caso debe ser antes del 30 de septiembre de 2023.

Prevía solicitud debidamente motivada y excepcionalmente, si el órgano competente para su aprobación lo considera oportuno, se podrá acordar el pago anticipado de hasta el 50% del importe subvencionable debiendo acercarse en el plazo máximo de 3 meses a documentación justificativa del gasto realizado. En todo caso antes de la fecha limite de justificación estipulada en la cláusula correspondiente.

En la cuenta justificativa presentada por MOTO CLUB MNM (MUEVETE EN LA MOTO) deberá constar la siguiente documentación:

1. Una memoria de la totalidad de las actividades subvencionadas realizadas durante el período subvencionable.
2. Presupuesto detallado de ingresos y gastos de la actividad subvencionada.
3. Cuenta justificativa de los gastos subvencionables en las que se recogerá la relación de facturas con identificación de acreedor, CIF, número de la factura, fecha de expedición, importe y fecha de pago.
4. Facturas originales (con todos los requisitos exigidos lo pones R.D 1619/ 2012 de 30 de septiembre) o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa por el importe total del gasto subvencionable, según lo establecido en el artículo 30.3) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre (Ley general de subvenciones y su Reglamento).
 - Deberán ser originales, expedidos por la empresa suministradora de los bienes o servicios. Se admitirán copias compulsadas por el propio Ayuntamiento; no obstante antes de realizar las fotocopias y compulsas de las mismas se estampará en los justificantes originales un sello con la siguiente leyenda: “En cumplimiento de la Ley 38/03 esta factura fue utilizada cómo justificante del gasto para la obtención de la subvención de colaboración en las actividades de la”.
 - Se asumirá el compromiso de aportar los originales en el momento que le sean requeridos.
 - La factura deberá venir especificada en moneda local y recoger la fecha de emisión de la factura.
 - Deberá constar en la factura una explicación del gasto. Si, a criterio del Ayuntamiento el justificante no es lo suficientemente claro en este aspecto, deberá venir acompañado de nota explicativa de la que se deduzca una clara relación del gasto con la actividad subvencionada.
 - Contendrá los datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
 - Contendrá los datos identificativos del destinatario que deberá ser la entidad subvencionada (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
 - Incluirá una descripción detallada y precio unitario de la operación y su coste total, importe pagado y moneda. Deberá detallarse el IVA correspondiente o impuesto equivalente para su caso, que esté en vigor en el país de emisión de la factura. Cuando la cuota se repercuta dentro del precio deberá indicarse “IVA incluido”.
- 5.- Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil utilizados para la justificación. Sólo se admitirán los pagos realizados mediante transferencia bancaria o cheque, por lo que las facturas deberán acompañarse del correspondiente justificante de dicha transferencia o pago por cheque.
 - En el caso de pagos por importe igual o inferior a 200 euros se admitirá el pago en metálico siempre y cuando se haga constar en la factura el sello del proveedor, la diligencia de factura pagada y el nombre, DNI y firma de la persona que diligencie el cobro de la misma y, en el caso del pago por cheque: extracto bancario y copia de la matriz del talón.

◦ En caso de que a las facturas se les aplique retención de IRPF deberán aportar además Modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta.

◦ En el caso de pagos en metálico, corresponde al Ayuntamiento comprobar la justificación de ese medio de pago que se hará constar en informe justificativo en el que se acredite que el pago mediante transferencia o cheque supondría una carga desproporcionada para el beneficiario habida cuenta la finalidad de la subvención y la naturaleza del gasto. Se atenderá para hacer ese informe de forma prioritaria a la cuantía del pagado. De no justificarse ese pago en metálico, se entenderá no justificada esa cuantía del gasto.

6.- A los efectos de la justificación de los gastos de personal deberán aportar las nóminas acompañadas de las transferencias bancarias del pagado de las mismas, junto con los recibos de liquidación de cotizaciones de la Seguridad Social (TC1) y la relación nominal de trabajadores (TC2).

7.- En caso de que la subvención se destine a financiar un suministro o servicio de más de 15.000,00 € sin IVA, se tendrán que acercar tres presupuestos, excepto las excepciones del artículo 31.3 de la LGS (no será preciso solicitar tres presupuestos para el gasto, por sus especiales características, en el exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren o, salvo que el gasto se había realizado con anterioridad a la concesión de la subvención).

8.- Declaración jurada sobre la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquiera otra administración pública o de particulares o de entidades personales tanto aprobadas como pendientes de resolución.

9.- Designación de cuenta bancaria en la que se efectuará el ingreso de la subvención.

10.- Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes con la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Tributaria de Galicia. Asimismo se comprobará que se encuentra al corriente con los deberes con el Ayuntamiento de Lalín.

11.- Declaración jurada expedida por el/la Presidente/a relativa al desarrollo de las actividades por lo que se acredite que la subvención fue destinada a la finalidad para la que fue concedida.

12.- Muestras de la publicidad realizada en las que figure el logo del Ayuntamiento de Lalín como entidad colaboradora.

El gasto justificado documentalmente deberá conseguir, como mínimo, el importe que asciende a la subvención nominativa de acuerdo con el dispuesto en la cláusula cuarta. De no justificarse el total del importe concedido, el Ayuntamiento de Lalín aminorará su aportación proporcionalmente.

OCTAVA:

Son causas de reintegro de la subvención, junto con los intereses de demora correspondientes desde el momento de su pago, la no presentación en plazo de la documentación prevista en la cláusula sexta de este convenio además de las establecidas en el Título II de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

MOTO CLUB MNM (MUEVETE EN LA MOTO) con CIF G-36511897 quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador establecidos en la Ley General de Subvenciones y en la Ley General Presupuestaria.

Para los supuestos no previstos en este convenio serán de aplicación las normas incluidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lalín para el ejercicio 2023, en la Ley 38/2004, del 17

de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento y en la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia.

Las cuestiones litigiosas surgidas de la aplicación del presente Convenio, y no resueltas en vía Administrativa, serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso administrativa.

NOVENA:

El presente convenio se resolverá por las siguientes causas:

- 1.- Por expiración de su plazo de vigencia.
- 2.- Por el acuerdo unánime de las partes firmantes.
- 3.- Por incumplimiento total o parcial de los deberes y compromisos asumidos por las partes.
- 4.- Por cualquiera otra causa distinta de las anteriores previstas en la legislación vigente.

DÉCIMA:

Comisión de seguimiento, control e interpretación del convenio: Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto, actuaciones, contenido y ejecución del presente Convenio, podrá constituirse una Comisión de Seguimiento con funciones para la interpretación y coordinación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción del incluso, previo informe favorable de la Intervención municipal. Dicta Comisión, estará integrada por representantes de las partes firmantes.

DÉCIMO PRIMERA:

El período máximo de vigencia del presente convenio será desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023.

Leído por las partes y como prueba de conformidad con el expresado en el presente convenio, lo firman y lo rubrican, por triplicado ejemplar, en el incluso lugar y fecha que se indica al inicio.

Por el AYUNTAMIENTO DE LALÍN

Por el MOTO CLUB MNM (MUEVETE EN LA MOTO)

El Alcalde,

El Presidente,

José Crespo Iglesias

D. Ángel Arca Canda